



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 007 - 2026-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 26 de enero del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 003-2026-AJCA-MTAU-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; Informe N° 0070-2026-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 166-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 057-2026/GAJ/GM/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”* (...) ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”* (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, según el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias expone que: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;*

Que, al respecto el Artículo IV, del Título Preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual estipula: *“sobre el Principio de Legalidad”, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que los atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;*

Que, según el artículo 2° de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone que: *“La presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejores las condiciones de vida de los ciudadanos;*

Que, según el numeral 67.1) del artículo 67° de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por la Ley N° 32069, y sus modificatorias expone sobre los pagos lo siguiente: *“Las entidades realizan el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos (...);*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según el numeral 144.1) del artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, expone que: “El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido el requerimiento;

Que, según la Resolución N° 4020-2021-TCE-S3, que menciona: “El otorgamiento de la conformidad sigue un procedimiento, el cual, en principio establece que, luego de efectuarse la recepción por el área de almacén, el funcionario responsable del área usuaria debe emitir un informe en el que dé cuenta sobre la satisfacción de la recepción, el cual sustenta la conformidad que emita el área responsable de su emisión”;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2025, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa TRAFFIC ENGINEERING & CONTROL CORPORATION S.A., suscriben el Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN, Para el SERVICIO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SEMAFORO (A TODO COSTO), para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por un monto total de S/ 259,980.00 Soles;

Que, según el inciso “g” del Capítulo V-Otras Consideraciones para la Ejecución de la Prestación, de las Bases Integradas del procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 003-2025-OC-MPMN-2, expone sobre la forma de pago lo siguiente; Será de forma parcial, según valorizaciones, (...), por otro lado, deberá de presentar como documentación para el trámite de pago; **“Acta debidamente firmada por los integrantes del comité de recepción de bienes”**. Asimismo, lo señala la **Clausula Quinta-Del Pago, del Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN**, la cual indica en uno de sus extremos que; La entidad Contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según lo señalado en el numeral “g” de los términos de referencia, Capítulo III de las bases integradas. Finalmente, se precisa que, las bases constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones;

Que, mediante el Informe N° 003-2026-AJCA-MTAU-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de enero de 2026, la Ing. Adita Janet Casani Alfaro, Residente de Obra, concluye: “Propone que el Comité de Recepción de Bienes este conformado, como mínimo por los siguientes profesionales:

COMITE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
1ER MIEMBRO	Titular	Adita Janet Casani Alfaro	Sub Gerencia de Obras Públicas
	Suplente	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerencia de Obras Públicas
2DO MIEMBRO	Titular	Hugo Vargas Tapia	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
	Suplente	Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
3ER MIEMBRO	Titular	Linsen Katherine Ramos Huanca	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
4TO MIEMBRO	Titular	Edgar Fernando Mamani Alave	Contrato N° 007-2025-SGLSG/GA/GM/A/MPMN

Que, mediante el Informe N° 0070-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de 14 de enero de 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez, Sub Gerente de Obras Públicas, remite la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Bienes a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que sea derivada a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su atención y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Informe N° 166-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de enero de 2026, la CPC Ediza Alarcón Peralta, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, menciona: “Alcanza la propuesta de los miembros para la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE BIENES** correspondiente al Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN derivado del procedimiento de selección por **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 003-2025-OC-MPMN-2**, para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SEMAFORO (A TODO COSTO)**, para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, para lo cual adjunta la información de la propuesta de miembros para integrar el comité, Finalmente, remite la propuesta de conformación del Comité de Recepción de bienes para evaluación y posterior designación por parte del funcionario al que se le haya delegado la atribución correspondiente, a fin de nombrar a los integrantes titulares y suplentes”, de acuerdo al siguiente detalle;

PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES TITULARES DEL COMITE		
ADITA JANET CASANI ALFARO	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE
HUGO VARGAS TAPIA	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	INTEGRANTE
LINSEN KATHERINE RAMOS HUANCA	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	INTEGRANTE
EDGAR FERNANDO MAMANI ALAVE	CONTRATO N° 007-2025-SGLSG/GA/GM/A/MPMN -	INTEGRANTE
PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ		
EDGAR LUIS CHOQUE GOMEZ	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS	PRESIDENTE
ALEXANDER CÁCERES BERNEDO	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.	INTEGRANTE
EDIZA ALARCÓN PERALTA	SUB GERENCIA DE LOGISTICA	INTEGRANTE

Que, mediante el Informe Legal N° 057-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de enero de 2026, el MGR. ABOG. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, Gerente de Asesoría Jurídica, menciona: “(...) Al contarse con el Informe N° 003-2026-AJCA-MTAU-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0070-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 166-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales se solicita la conformación del Comité de Recepción de Bienes, correspondiente al Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN, respecto al **SERVICIO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL C.P. SAN FRANCISCO Y C.P. SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**”, siendo las bases la reglas definitivas del procedimiento de selección, este en atención a la Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPMN, la cual aprueba el ROF de la MPMN, y el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de opinión: Que, es procedente continuar con el procedimiento y/u trámite para la conformación del Comité de Recepción de Bienes, correspondiente al Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, conforme a los lineamientos establecidos por el marco legal normativo (Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 009-2025-EF; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Recepción de Bienes, correspondiente al Contrato N° 052-2025-GA/GM/A/MPMN, respecto al SERVICIO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SEMAFORO (A TODO COSTO), para el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. ALFONSO UGARTE Y AV. SANTA FORTUNATA DEL CP SAN FRANCISCO Y CP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, el que queda conformado por lo siguientes integrantes:

COMITE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Adita Janet Casani Alfaro	Sub Gerencia de Obras Públicas
	Suplente	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerencia de Obras Públicas
Integrante	Titular	Hugo Vargas Tapia	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
	Suplente	Alexander Cáceres Bernedo	Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Integrante	Titular	Linsen Katherine Ramos Huanca	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
Integrante	Titular	Edgar Fernando Mamani Alave	Contrato N° 007-2025-SGLSG/GA/GM/A/MPMN

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Recepción de Bienes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPCC. Victor Hugo San Román Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN